



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL
SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA MAGDALENA
jprmssebastian@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Sebastián de Buenavista, Magdalena, dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023).

REF: **Rad. 47-692-40-89-001-2021-00064-00 PROCESO VERBAL SUMARIO – LANZAMIENTO POR ACUPACIÓN DE HECHO seguido por el ciudadano OSCAR PUPO SOTO, a través de apoderado judicial contra OMAR PABA NAVARRO; ALICIA NAVARRO CABRALES y Personas Indeterminadas. –**

ANTECEDENTES

Que el pasado 11 de enero de 2023, el Dr. David Rene Lara Márquez, en su calidad de apoderado de los señores OMAR PABA NAVARRO y ALICIA NAVARRO CABRALES, presentó vía correo electrónico la contestación de la demanda, donde alego una excepción de mérito.

CONSIDERACIONES JURIDICAS Y ANALISIS DEL CASO CONCRETO:

Que respecto al trámite de las excepciones de mérito dispuso el legislador:

ARTÍCULO 391. DEMANDA Y CONTESTACIÓN. El proceso verbal sumario se promoverá por medio de demanda que contendrá los requisitos establecidos en el artículo 82 y siguientes. (...)

La contestación de la demanda se hará por escrito, pero podrá hacerse verbalmente ante el secretario, en cuyo caso se levantará un acta que firmará este y el demandado. Con la contestación deberán aportarse los documentos que se encuentren en poder del demandado y pedirse las pruebas que se pretenda hacer valer. Si se proponen excepciones de mérito, se dará traslados de estas al demandante por tres (3) días para que pida pruebas relacionadas con ellas. (subraya fuera de texto). (...)

En razón a lo anterior, debe esta agencia judicial correr traslado de la excepción de mérito alegada por el apoderado judicial del demandado en los términos de la norma citada. En mérito de lo anteriormente expuesto, EL JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA, MAGDALENA.

RESUELVE

Córrasele traslado a la parte demandante, de la excepción de mérito propuesta por el demandado dentro del presente proceso, conforme a lo establecido en el artículo 391 del código general del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DARÍO ÁNGEL EGUIS SUÁREZ
El juez.

Firmado Por:

Dario Angel Eguis Suarez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Sebastian De Buenavista - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5421cef4d8d54a314586985df22dfb7bd55f949f645e2c77926a7aabbeaf906e**

Documento generado en 16/01/2023 02:36:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>